

**VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**

DIRECCION GENERAL

PUBLICACIONES

(S-1190/2020)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación:

Manifestando gran preocupación por los hechos ocurridos el pasado 2 de abril del corriente en la provincia de Santiago del Estero, cuando se le impidió a una niña de 12 años acceder a los derechos expresados en el Artículo 86 del Código Penal de la Nación, solicito a la Defensoría Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes, informe acerca de los puntos que seguidamente se detallan:

1. Qué medidas tomó sobre la mencionada situación a fin de realizar un abordaje integral para la protección de la niña gestante. Si se verificó que la niña y su familia conocieran los derechos que le son propios. Si se le propició asistencia integral que incluya acompañamiento psicológico, jurídico y social.
2. Qué acciones tomó frente a las irregularidades desarrolladas por parte de las instituciones sanitarias, Ministerio de Salud y Dirección de Infancia de la provincia de Santiago del Estero.
3. Si desde la Defensoría se interpusieron acciones judiciales en resguardo a los intereses y derechos de la niña vulnerada y a fin de que se inicie una exhaustiva investigación sobre el cuerpo médico interviniente en el caso y las instituciones.
4. Cuáles han sido las acciones judiciales interpuestas en representación de la niña víctima por los reiterados delitos de abuso contra la integridad sexual.

Guadalupe Tagliaferri.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Una vez más, es lamentable y profundamente doloroso ver cómo en la República Argentina, los derechos de nuestras niñas se ven nuevamente y continuamente violentados por un sistema que permite entrever fallas y vacíos respecto a los Derechos Humanos que impiden garantizar su protección.

El día 6 de abril del corriente año en la localidad de La Banda perteneciente a la provincia de Santiago del Estero, una niña de 12 años vio vulnerados sus derechos expresados y protegidos tanto por normas nacionales como internacionales, en pos de encontrarse en la semana 20 de gestación de embarazo, como resultado de un hecho de abuso sexual.

Aquí se vuelve a poner en alza la extrema necesidad de que se lleve a cabo en todo el territorio nacional un riguroso control del efectivo cumplimiento de nuestras normas de orden público como también de Convenciones Internacionales que la Argentina ha ratificado, en lo referente a derechos innatos de los NNyA.

En esta situación en particular se violan derechos consagrados en nuestra norma penal y civil nacional, como también con mandatos internacionales expresados en la Convención de los Derechos del Niño, la cual tiene por objeto obligar a los Estados partes a garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. También se omite con el cumplimiento del protocolo existente, aunque no adherido por todas las Provincias, como es el caso de Santiago del Estero; para dar respuesta a la correcta implementación de la interrupción legal del embarazo.

En consecuencia, es necesario que como Estado, actuemos de manera rápida y eficaz ante la vulneración de éstos derechos,

estableciendo además las penas correspondientes por ley a sus autores.

Las fallas y ausencias del Estado, no sólo se encuentran en las irregularidades cometidas con posterioridad a que la niña se acerque a un centro médico por un dolor abdominal, sino en los anteriores ultrajes que sufrió la misma por parte de su abusador.

En la fecha mencionada precedentemente le confirmaron a la menor, que concurría junto a su madre a un centro médico por derivación de la Unidad Primaria de Atención Sanitaria número 3 del barrio Villa Griselda de la Ciudad de La Banda, que se encontraba transcurriendo un embarazo de 20 semanas. Posteriormente, se dirigieron nuevamente a la UPA, donde comienza el cúmulo de incumplimientos en vulneración a sus derechos.

El personal médico que atiende a la menor, llevando a cabo actos de omisión de deberes profesionales regulados por ley, tales como informar a la paciente de sus derechos y brindarle una asistencia integral; decide deliberadamente negarle el derecho de opción al ejercicio de la interrupción legal del embarazo. Acto seguido eleva su informe al Ministerio de Salud de la Provincia 20 días después de haber atendido a la niña, en el que relata que la misma se encontraba de 26 semanas de gestación, cuando en realidad se encontraba cursando la 20va semana. A su vez omite la obligación de informar a la Dirección de Infancia y a la Comisaría del Menor y de la Mujer para que intervengan, dado que se trataba de una niña menor de edad abusada.

Es aquí donde se observa el flagelo a nuestra normativa nacional en materia penal, cuya situación se encontraba comprendida dentro del inciso 2º del Artículo 86 de dicho cuerpo normativo, y es por ello que como Estado debemos actuar en consecuencia a dicho acto delictivo.

Cabe aclarar que también fueron irrumpidos los principios rectores de la ILE, como son el principio de autonomía, accesibilidad, transparencia activa y celeridad. La misma debe prestarse sin obstáculos médicos-burocráticos o judiciales, garantizando así su accesibilidad, y a su vez, de manera ágil e inmediata por parte de los centros de salud, para que el proceso de atención integral sea lo más pronto posible.

Tal como determinan estos principios, a la niña se le debió brindar toda la información veraz y adecuada para que pueda entender el proceso que se encontraba atravesando y dar lugar a la formulación de preguntas para su seguridad. Esto se encuentra estrechamente relacionado con la obligación de los profesionales de la salud y de las autoridades públicas de brindar dicha información, incluso cuando no exista una solicitud explícita.

En lo que compete a las facultades de la Defensoría Nacional de las Niñas, Niños y Adolescentes, se deberían haber interpuesto todas las medidas y acciones judiciales necesarias, en resguardo de la integridad física y mental de la menor y su familia, como así también de sus derechos concebidos en nuestra Constitución Nacional. Es por ello que solicito a la Defensoría informe a este cuerpo lo realizado desde la institución.

Por lo expuesto, Señora Presidenta, y entendiendo la importancia que acarrea la situación actual, solicito a mis pares en el H. Senado de la Nación acompañen con su voto la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Guadalupe Tagliaferri.